

Ingresa al despacho sin dar cumplimiento.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., trece de octubre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2019-00478

Toda vez que el Dr. **LIBARDO FORERO RUIZ** no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 10 de diciembre de 2019, se releva del cargo de curador *ad litem* y en su lugar, se Dispone:

Designar como curador *ad-litem* dedel extremo pasivo, al profesional del derecho Dr. **BRANDON NICOLAS DIAZ SILVA**, C.C. No. 80.155.960 y T.P. No. 295.611 del C.S.J., quien recibirá notificaciones en el correo electrónico nicolasdiaz81@gmail.com

Por secretaria y por el medio más expedito notifíquese la presente decisión al curador *ad litem* designado, advirtiéndole que en caso de no dar estricto cumplimiento, se procederá conforme lo impone el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G. del P., por Secretaria ofíciase al Consejo Superior de la Judicatura Sala Disciplinaria, a efectos de que inicie las investigaciones correspondientes respecto del Dr. **LIBARDO FORERO RUIZ**, por su incumplimiento a lo dispuesto en auto de 10 de diciembre de 2019

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO NO. 49
HOY 14 DE OCTUBRE DEL 2020.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES